



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO **272** DE

(**26 MAY 2017**)

"Por la cual se identifica el proyecto Segundo Transformador 230/115 kV en la subestación Altamira Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 143 de 1994, artículo 4, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; y mantener una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector cumpliendo con los niveles establecidos.

Que para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 16, atribuye a la UPME, entre otras, la función de elaborar y actualizar el Plan de Expansión del sector eléctrico en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 024 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección"*.

Que la Resolución 90604 de 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME *"Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales"*, define como **Situación Especial**, *"Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Trasmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas"*. Igualmente define como **Proyectos urgentes**, *"Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 093 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional"*.

Que la UPME en el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015-2029, definió como obra necesaria el segundo transformador en la subestación Altamira 230/115 kV -150 MVA para el año 2017, en los términos de la Resolución CREG 024 de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se identifica el proyecto Segundo Transformador 230/115 kV en la subestación Altamira Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014".

2013, debido a que los Operadores de Red incumbentes no presentaron ningún proyecto para solucionar la problemática del área.

Que ELECTROCAQUETÁ de acuerdo al radicado UPME 20161110030802 del 21 de junio de 2016, manifestó desistir de llevar a cabo la construcción de las obras aprobadas en el Plan de Referencia Generación Transmisión 2014-2028

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40095 del 1 de febrero de 2016, adopto el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2015-2029.

Que la ausencia de las obras del STR en la subestación Altamira, a futuro, implicaría una situación de desatención de demanda debido a la topología radial del área.

Que en virtud de la naturaleza de urgencia que representa la expedición la presente actuación administrativa y en harás de garantizar la prestación del servicio público de energía eléctrica, no se requiere someter a consulta ciudadana la presente resolución.

Que frente a lo expuesto, se considera que se cumple con los criterios para determinar las citadas obras como "Proyecto Urgente".

Por lo anterior, la UPME

RESUELVE:

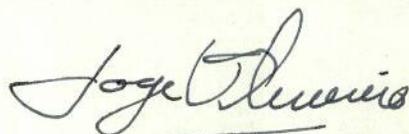
ARTÍCULO 1: IDENTIFÍQUESE como Proyecto Urgente, el segundo transformador 230/115 kV – 150 MVA en la Subestación Altamira, junto con las bahías de transformación 230/115 kV, las cuales se desarrollarán mediante el proceso de Convocatoria Pública y deberá entrar en operación, a más tardar el 31 de marzo de 2019, esta fecha es parte integral del Proyecto.

ARTÍCULO 2: CÚMPLANSE los procedimientos y mecanismos adoptados en la Resolución MME 90604 del 5 de junio de 2014 y en la Resolución CREG 093 del 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de mayo de 2017



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

Elaboró: Leonardo Moreno Carrillo 
Revisó: Javier Martínez Gil 
Aprobó: Margareth Muñoz Romero 